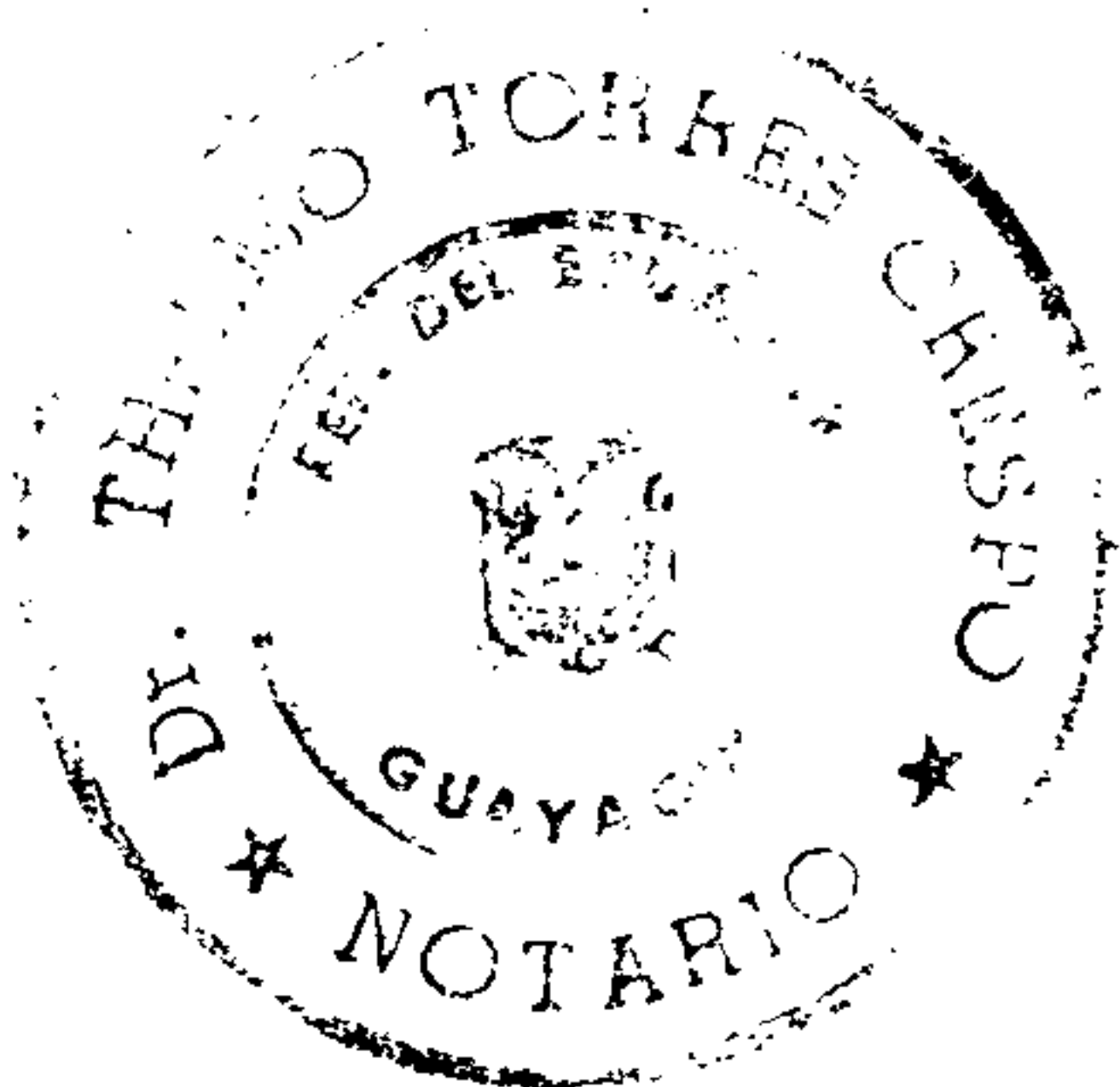




CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA "EUROCOM, EUROCOMERCIAL
CIA. LTDA."

CAPITAL: \$ 200.000,00

- - - En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
 vincia del Guayas, Republica del Ecuador, el diecisie-
 te de Septiembre de mil novecientos ochenta i una, -
 ante mi, doctor THELMO TORRES CHESPO, Abogado, Nota-
 rio Titular Revocado de este Canton, comparecen los
 señores LUIS MANUEL MANIDUEÑA DEL RIZO, casado, comercien-
te; FELIPE ARADO MOSQUERA MIRANDA, soltero, empleado;
y ANA MARIA MUÑOZ CAMPUSANO, soltera, dedicada al hogar;
 todos los comparecientes son mayores de edad, ecua-
 torianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
 este escritura de Constitución de la compañía de
 responsabilidad limitada "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA.
 LTDA.", a la que proceden por sus propios derechos
 y con amplia y entera libertad; pero en otorgamen-
 to declaren los otorgantes su voluntad de constituir
 la presente compañía y se presentaron la minuta que
 es del tenor siguiente:- " SEÑOR NOTARIO: Sirvese in-
 corporar en el correspondiente registro de escri-
 tas públicas a su cargo, esta de constitución de
 la Compañía de "responsabilidad limitada "EUROCOM, EU-
 ROCOMERCIAL CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes

cláusulas: P R I M E R A . - I N T E R V I N I E N T E S . -

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA.", los señores LUIS MANUEL MARIDUEÑA DEL POZO, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la ciudadela Urdesa, calle Rocío número ochocientos dieciocho; FELIPE AMADO MOSQUERA MIRANDA, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la calle Revena número cuatrocientos cuatro y Colón; y, ABA MARIA MUÑOZ CAMPUZANO, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la calle El Oro sin número y Chimbazo (Condominio El Verano). - S E G U N D A . - C o n s -

t i t u c i ó n . - Los comparecientes manifiestan que ^{su} es /voluntad celebrar el presente contrato, mediante el cual se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que ~~se~~ sujetará su existencia a la Ley y a sus "estatutos. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA.". - Capítulo Primero -

De la Compañía, Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio . - Artículo Primero . - D e -

n o m i n a c i ó n . - La Compañía se denominará "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA.", y se registró por

las Leyes de la República del Ecuador, especialmen-



te por la Ley de Compañías y por los presentes
 estatutos. - Artículo Segundo. - O b j e t o. - El
 objeto de la Compañía es dedicarse a la importa-
 ción de maquineries agroindustriales en general, y
 particularmente maquineries, partes y piezas para la
 industria arrocera e industria azucarera; así mismo
 a la importación de materias primas para la indus-
 tria alimenticia en general y del plástico; también
 a la importación de maquineries, partes y piezas
 para la industria metalmeccánica; podrá importar pro-
 ductos químicos en general, particularmente cloruro
 de magnesio, magnesita calcinada, coriénd, hipoclori-
 to de calcio, carbonato de sodio, soda cáustica, et-
 cetera; podrá importar automotores y vehículos moto-
 rizados en general; podrá importar balanzas para pe-
 sar vehículos, y en general para usos industriales;
 podrá importar reductores y variadores de velocidad;
 podrá importar abrasivos naturales y artificiales,
 esmeril; podrá importar correas transportadoras para
 transmisión; podrá dedicarse a la venta y distribu-
 ción en el mercado nacional de toda clase de mer-
 caderías que importe, pudiendo hacerle como repre-
 sentante, comisionista o agente distribuidor de otras
 casas comerciales nacionales e extranjeras; y, en
 general, puede celebrar toda clase de actos y con-
 tratos relacionados con el objeto de la Compañía
 y demás operaciones permitidas por las leyes ecua-
 torianas. - Artículo Tercero. - D u r a c i ó n. -

La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contado desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios. -

Artículo Cuarto. - Nacionalidad y Domicilio. - La Com-

pañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil. Por decisión

de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar

del país o del exterior. - Capítulo Segundo. - Del Capital y de las Participaciones. - Artículo Quinto. -

Capital. - El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUERES (\$ 200.000,00), dividido en doscientas participaciones de un mil sueres cada una. - Artículo Sexto. - Naturaleza de las Par-

ticipaciones, su transmisión y Cesión. - Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,

pueden transmitirse por herencia y cederse, de pre-

ferencia a los mismos socios, previo consentimiento

unánime del capital social expresado en Junta Gene-

ral. - Artículo Séptimo. - Certificados de Aportación. -

La Compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el cual constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participa-

ciones que por su aporte le corresponden. Dichos cer-

tificados serán firmados por el Presidente y Gerente

de la Compañía. - Artículo Octavo. - Aumento de Ca-

capital - Si se acordare el aumento de capital, -
los socios tendrán derecho preferente para suscribir-
le en proporción a su aporte. - CAPITULO Terceero -
De la Expresión de la Voluntad Social, de la Di-
rección y Administración. - Artículo Noveno - For-
mación y Expresión de la Voluntad Social - La vo-
luntad social se formará a través de resoluciones
de la Junta General de Socios y/^{de} decisiones del Ge-
rente, según lo previsto en el presente Estatuto.
Se manifestará ante terceros, a través de actas
del Gerente. - Artículo Décimo - Dirección y
Administración - La Compañía será dirigida y gover-
nada por la Junta General de Socios, y administ-
rada por el Presidente y Gerente. - Artículo Décimo
Primero - Junta General de Socios - La Junta Ge-
neral constituida por los socios legalmente convoca-
dos y reunidos, es el órgano supremo de la com-
pañía, y tiene poderes para resolver todos los asun-
tos relacionados con los negocios sociales, y te-
ner, dentro de los límites establecidos por la Ley,
cualquier decisión que creyere conveniente para la -
buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones espe-
cíficas son las siguientes: a) Designar y remover
al Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Apre-
bar las cuentas y balance que presente al Gerente;
c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de -
acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto de la amorti-
zación de las partes sociales; e) Consentir en



la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prerrogativa del control social; g) Acordar la disolución de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. - Artículo Décimo Segundo . - Clases de Juntas y Convocatorias . - Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y conocerá el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente, la formación del Fondo de Reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas mediante nota suscrita por el Gerente y enviada a cada socio con ocho días de

anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado, más recientemente por el socio, como su domicilio, o entregada personalmente al socio o a un miembro de su familia o se vidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el metasetella de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Superintendente de Compañías, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición, cuando habiéndoselo solicitado expresamente al Representante legal de la Compañía, éste no lo hiciera dentro del plazo de quince días o se negare a hacerlo. Cuando los socios que representan la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de



los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - Artículo Décimo Tercero . - Presidente y Secretario de la Junta . - Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona que éste designe. - Artículo Décimo Cuarto . - Representación de los Socios en las Juntas . - Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota susrita dirigida al Gerente o Presidente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. - Artículo Décimo Quinto . - Quorum y Votaciones . - La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes o ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son



obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra, sin perjuicio de que la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. - Artículo Diezmo Sexto. - Actas y Expedientes de Juntas. - Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Las actas deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. - Artículo Diezmo Séptimo. - Representación Legal de la Compañía. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se exprese enseguida. El Gerente es ~~es~~ encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, cumpliendo con las limitaciones que se establecen en estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de

la Ley de Compañías, ~~respecto~~ respecto a terceros. -

Artículo Décimo Octavo . - Del Presidente y sus Atri-
buciones . - La Compañía tendrá un Presidente, que

será elegido por la Junta General de entre los so-
cios de la Compañía o fuera de ellos, para un pe-
ríodo de cinco años, y podrá ser reelegido por pe-
ríodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigi-
lar la buena marcha de la Compañía y el cumpli-
miento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la
Junta General de Socios. - Artículo Décimo Noveno . -

Del Gerente y sus Atribuciones . - La Junta General
de Socios elegirá al Gerente de la Compañía de en-
tre los socios o fuera de ellos, por un período
de cinco años y podrá ser reelegido por períodos
iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su
carga la administración y contabilidad de ella. Son
sus atribuciones: a) Nombrar y remover al personal
de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Orga-
nizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar
las labores del personal de la Compañía; d) Diri-
gir el movimiento económico-financiero de la Compa-
ñía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de
Socios un informe anual y el balance que refleje
la situación económica de la Compañía, la cuenta de
pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta -
días a contar de la terminación del respectivo e-
jercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de

valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos, contratos y obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; l) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; m) Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo. - Subrogación. -

cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios; en ausencia o imposibilidad del Gerente, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. - Capítulo Cuarto. -

De la Fiscalización, Reparto de Utilidades, Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación. - Artículo Vigésimo Primero. - Fiscalización. -

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios. - Artículo Vigésimo Segundo. - Reparto de Utilidades. -

Las utilidades de la Compañía se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas. - Artículo Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico. -

El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. - Artículo Vigésimo Cuarto. - Disolu-

ción y Liquidación. - La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trecientos noventa i cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías y el Párrafo Séptimo de la Sección Quinta de la misma Ley. En caso de liquidación actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente, conjuntamente, - salvo que la Junta General decida que esté uno solo de dichos funcionarios u otra persona que la Junta elija. - Artículo Vigésimo Quinto. - Formas

Complementarias. - En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - T E R C E R A . -

INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital de la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUORES (\$200.000,00), está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio LUIS MANUEL MARIDUEÑA DEL POZO, suscribe ciento noventa i ocho (198) participaciones de un mil suores cada una, de las cuales paga el sesenta i seis por ciento de cada participación en bienes muebles que corresponden a la actividad de la Compañía, el restante veinte i cuatro por ciento de cada participación será pagado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de constitución de la Compañía. - El socio FELIPE AMADO MOS-

UERRA MIRANDA, suscribe una (1) participación de un mil sucos y la paga íntegramente en numerario, esto es en dinero efectivo. Y la socia ANA MARIA CHUPOZ CAMPUZANO, suscribe una (1) participación de un mil sucos y la paga íntegramente en numerario, esto es en dinero efectivo. - El capital pagado en numerario de la Compañía se encuentre depositado en la cuenta Integración del Capital, abierta a nombre de la Compañía, en uno de los bancos de la localidad. - Como el socio Luis Manuel Meridueño Del Pozo pagó el setenta i seis por ciento de cada participación mediante la entrega de bienes muebles, por medio del presente instrumento declare en forma expresa que transfiere el dominio o propiedad de ellos a favor de la Compañía. - Detalle y Avalor de los Bienes Muebles Aportados por el Socio / Luis Manuel Meridueño Del Pozo: - Un escritorio Gerente, valorado en ocho mil quinientos sucos; Un escritorio ^{OK} Secretario, valorado en seis mil cien sucos; Un sillón Gerente, valorado en cinco mil novecientos sucos; ^{OK} Una butaca Secretario, valorada en tres mil ochocientos sucos; Una credenza metálica, valorada en cuatro mil ochocientos sucos; ^{OK} Una credenza de madera, valorada en cinco mil sucos; ^{OK} Una máquina de escribir eléctrica marca Adler Modelo SE mil CDA serie cuarenta i seis millones trescientos cuatro mil ochocientos setenta i cinco, valorada en cincuenta i dos mil sucos; ^{OK} Una mesa para máquina de es-

cribir, valorada en cuatro mil quinientos ^{OK} sucres; Una
máquina calculadora marca Electrónica Modelo CT-Doce CT
Serie seis mil quinientos ^{OK} ciento noventa ^{OK} i siete, -
valorada en diez mil sucres; Dos butacas de madera
con cojines (Cuatro mil sucres cada una), valoradas
en ocho mil ^{OK} sucres; Un acondicionador de aire marca
National serie número cero treinta i ocho millones
ciento quince mil ochocientos ochenta i tres, ^{OK} valo-
rado en dieciséis mil quinientos sucres; Dos lám-
paras fluorescentes (un mil cuatrocientos sucres cada
una), valoradas en dos mil ochocientos ^{OK} sucres; Una
puerta de madera y vidrio, valorada en cuatro mil
sucres; ^{OK} Un radio-reloj de oficina, valorado en tres
mil cien sucres; ^{OK} Alfombras, cortina, cuadros y ele-
mentos decorativos, valorados en quince mil ^{OK} sucres;
Un escritorio café de madera, valorado en cuatrocien-
tos ochenta ^{OK} sucres. - Total de la Aportación: Ciento
cincuenta mil cuatrocientos ochenta sucres (\$150.480,00).-
Los que constituyen la Compañía, Luis Manuel Meri-
dueño Del Pozo, Felipe Amado Mosquera Miranda y Ana
María Muñoz Campuzano, en forma exprese declarados,
que conjuntamente y de común acuerdo hemos efectuado
el avalúo de los bienes muebles aportados por el so-
cio Luis Manuel Meridueño Del Pozo en la cantidad
de ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta sucres,
constituyéndonos responsables por el avalúo de dichos
bienes de acuerdo a la Ley. - CUARTA. - Designa-
ción de Gerente y Presidente.- Hasta que la Jun-



ta General de Socios efectúe los nombramientos definitivos, se designe a la señora Licenciada Cuenca de J. Carlier de Maridueña, Presidente de la Compañía; y, el señor Luis Manuel Maridueña Del Pozo, se le designe Gerente de la Compañía. - **QUINTA. - Autorización.** - Queda autorizado el señor Luis Manuel Maridueña Del Pozo, para que solicite la aprobación del contrato social ante el Superintendente de Compañías, así como también solicitar su inscripción en el Registro Mercantil. - Agregue usted, señor Notario, los demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura. - (firmado): "duardo Miranda V., Abogado. Registro número seiscientos diez i ocho. " ES COPIA de la minuta. - Los otorgantes aprueben y ratifiquen el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Le cuénto de esta escritura es de doscientos mil sueros. Se deja constancia que la celebración de esta escritura está exonerada de impuestos, en virtud de lo que dispone el artículo primero del Decreto Supremo número seiscientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos mes y año. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alto voz, a los otorgantes, quienes la

aprueben y suscriben en unidad de acto, conmigo. -

Doy fe.- (firmado): Luis Manuel Meridueña del Pozo:

C.C.No. 0900466509 - C.T.No. 155.422 - C.V. 25- 233 SN -

R.U.C. No. 0990486093001 . - (firmado): F. Mosquera M.:

C.C.No. 0902625656 - C.T.No. 689.688 - C.V. 426.271 . -

(firmado): Ana Muñoz C.: C.C.No. 0900576489 - C.T.No.

306.878 - C.V. 24- 153 SN. - (firmado): Thelmo R. To-

rras C. ~~*****~~ DEPOSITO BANCARIO: " BANCO

DEL PACIFICO. - Número cero un mil trescientos sesen-

ta i ocho . - Lugar y Fecha: Guayaquil, Agosto vein-

te i ocho de mil novecientos ochenta i uno . - Cer-

tificamos: Que hemos recibido de: Luis Meridueña del

Pozo: Dos mil sueros . - Felipe A. Mosquera Miranda:

Un mil sueros . - Ana María Muñoz Compasano: Un mil

sueros . - Cuatro Mil Sueros . - Son: Cuatro mil su-

eros . Que depositan en una cuenta de Integración de

Capital que se ha abierto en este Banco a nombre

de la Compañía en formación que se denominará " EU-

ROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA. ". - El valor corres-

pondiente a este certificado será puesto en cuenta

a disposición de los administradores de la nueva -

compañía tan pronto sea constituida, para lo cual

deberán presentar al Banco la respectiva documenta-

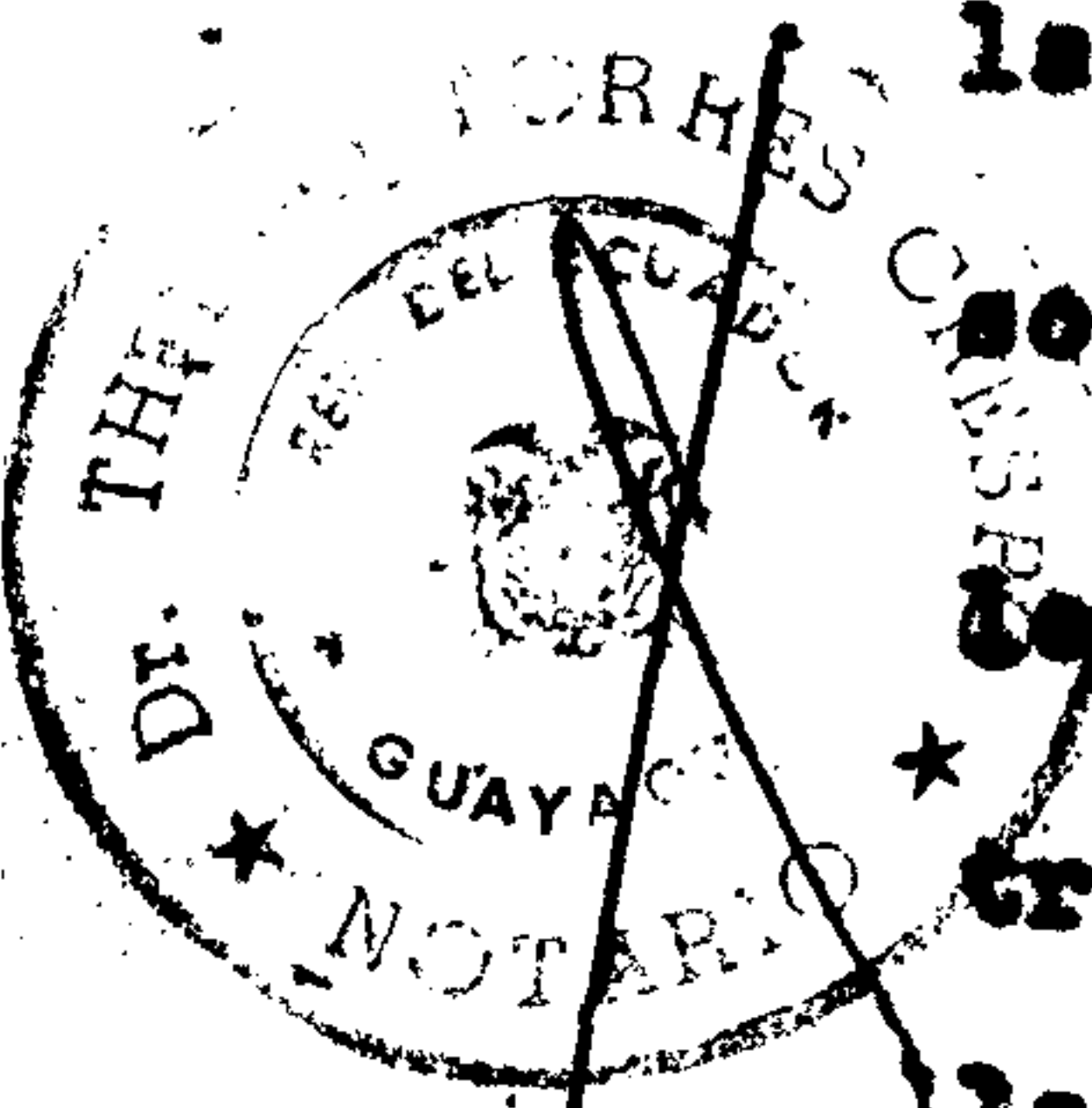
ción que comprende: Estatutos y Reglamentos debida-

mente inscritos y un certificado de la Superintenden-

cia de Compañías indicando que el trámite de cons-

titución ha quedado debidamente concluido . - En caso

de que no llegare a realizarse la constitución de



la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. - Atentamente. - Banco del Pacifico. (firmado): Ilegible, Firma Autorizada. " =====

C E R T I F I C A D O : - " (Hay un Escudo del Ecuador). - Número ciento veinte i ocho mil setecientos sesenta i dos. - República del Ecuador. - Ministerio de Finanzas. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del Solicitante. - Apellidos: Paterno; Mosquera. Materno: Miranda. Nombres: Felipe Inzo. - Cédulas: Identidad: corp nuevo corp dos seis dos cinco seis cinco seis. Tributaria: Ciento ochenta i nueve mil seiscientos ochenta i ocho. - Nacionalidad: Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número: La Novena cuatrocientos cuatro y Colón. - Motivo de la Solicitud: Exigido para participar como accionista de Eurocomercial Cia. Ltda., por Constituirse. - (firma ilegible), Firma del Solicitante. - Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i uno. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como adeudor al Fisco, en esta Provincia. - Este certifica-

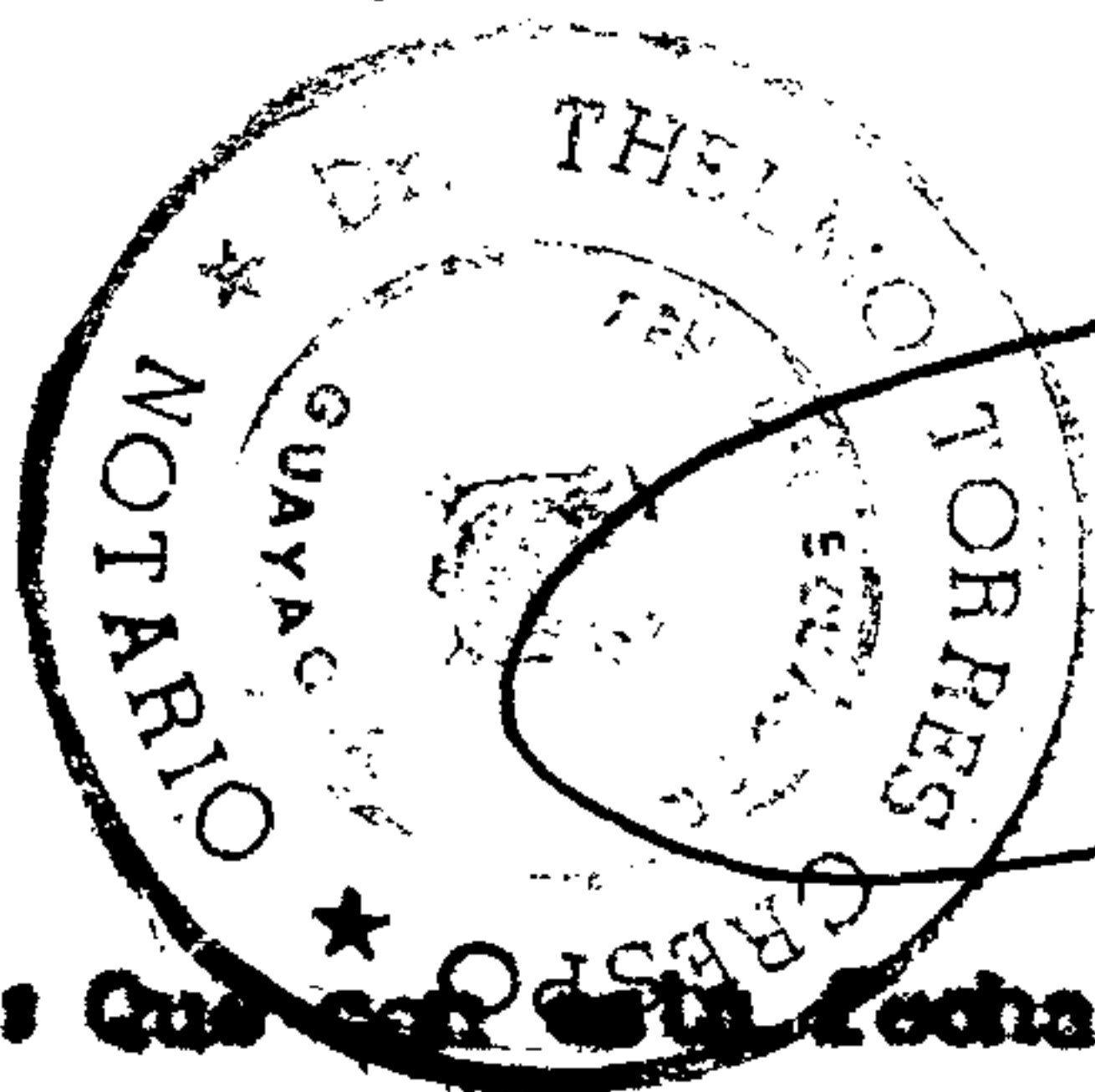
de es válido por quince días . - Válido sin Enmendaduras Fiscos . - Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por (firma ilegible) . - (firmado): Marcos Hidalgo Andrade, Doctor Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - (Hay un sello donde se lee la siguiente inscripción: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas - Fiscos). " =====
C E R T I F I C A D O : - " (Hay un Escudo del Ecuador) . - Número ciento treinta i tres mil trescientos uno . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del Solicitante. - Apellidos: Paterno; Muñoz. Materno: Campuzano. Nombres: Ana María . - Cédulas: Identidad: cero nueve - cero cero cinco siete seis cuatro ocho nueve . - Nacionalidad: Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número: Condominio El Verano, Departamento doce-A, Primer Piso. - (firmado): Ana Muñoz C., Firma del Solicitante . - Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos ochenta i uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este certificado es válido por quince días . - Válido sin Enmendaduras - Fiscos . - Nota: No es válido el cer-

tificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por (firma ilegible) . - (firmado): Marcos Hidalgo Andrade, Doctor Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - (Hay un sello donde se lee la siguiente inscripción: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas - Fisco) . "

CERTIFICADO: - " (Hay un Escudo de la República del Ecuador) . - Número ciento treinta i dos mil quinientos setenta i uno . - República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certificado de no Adender al Fisco . - Datos de Identificación del Solicitante . - Apellidos: Paterno: Mariduña. Materno: del Pozo. Nombres: Luis Manuel . - Cédulas: Identidad: cero nueve cero cero cuatro seis seis cinco cero nueve. Tributaria: ciento cincuenta i cinco mil ochocientos veinte i dos. Nacionalidad: Ecuatoriana . - Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número: Accías ochocientos diez i ocho e Higueros (Urdas) . - Motivo de la Solicitud: Requisito exigible para Integrar nueva Empresa Comercial denominada Eurocomercial Cia. Ltda. - (firma ilegible), Firma del Solicitante . - Fecha de Presentación: Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta i uno . - Le Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifico: Que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -

Este certificado es válido por quince días . - Válido sin Enmendaduras - Fiscos . - Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por (firma ilegible). - (firmado): Marcos Hidalgo Andrade, Doctor Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - (Hay un sello con esta inscripcón: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas- Fiscos), " ----- Enmendado :
~~importar-Designar-supervigilar-ejercicio-localidad-designa-~~
~~COPIA-principio-Versano-Corindon-carbonato-correspondiente-~~
~~los-respectivo-Nombres-cero-Guayas.- Entrelineas: de.- Teste-~~
~~do: se-respecte.- Más entrelineas:su.-~~

SE OTORGO ante mi; en fe de élle, confiero este -
TERCER TESTIMONIO; que sello y firme en Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



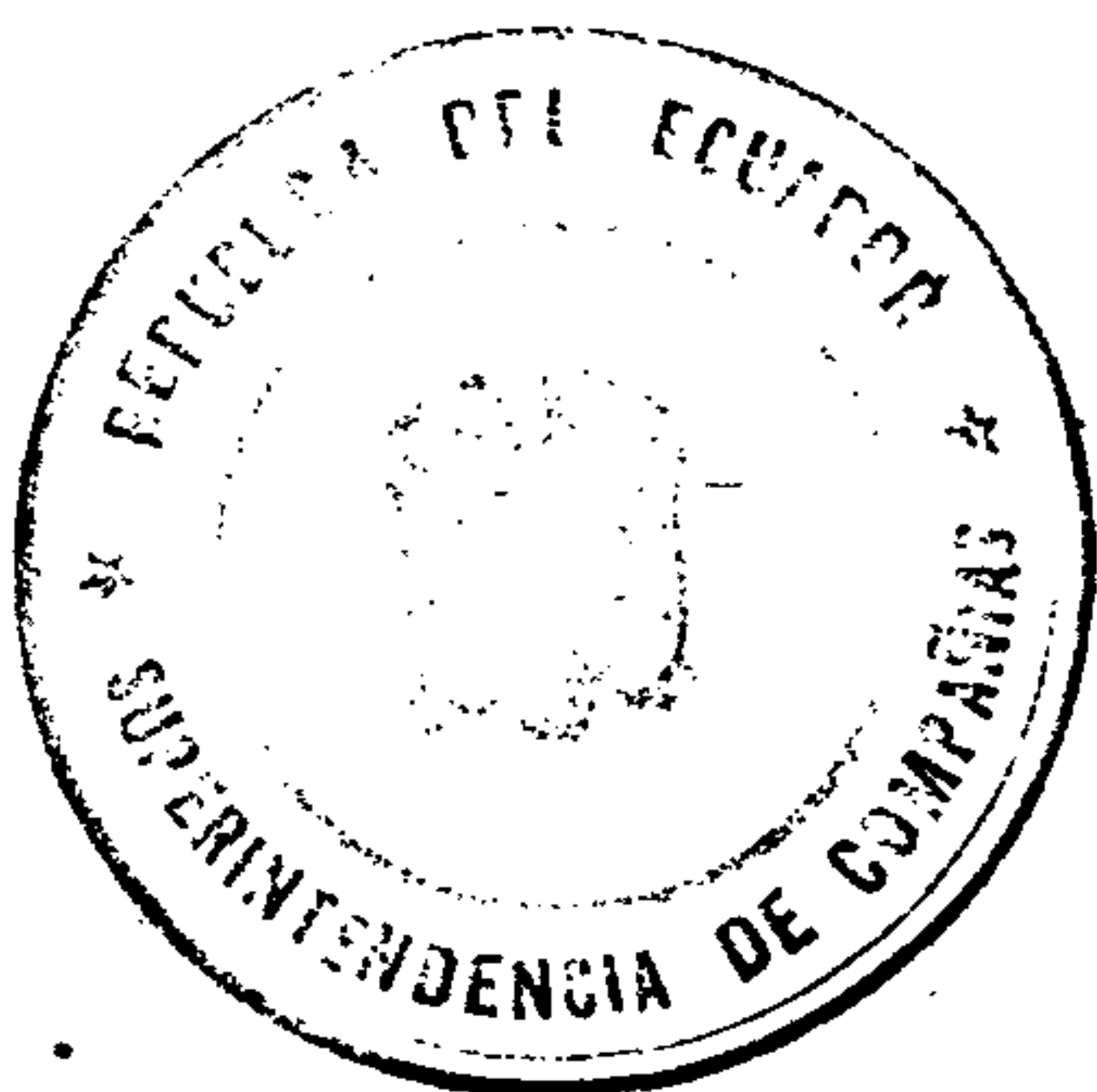
DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

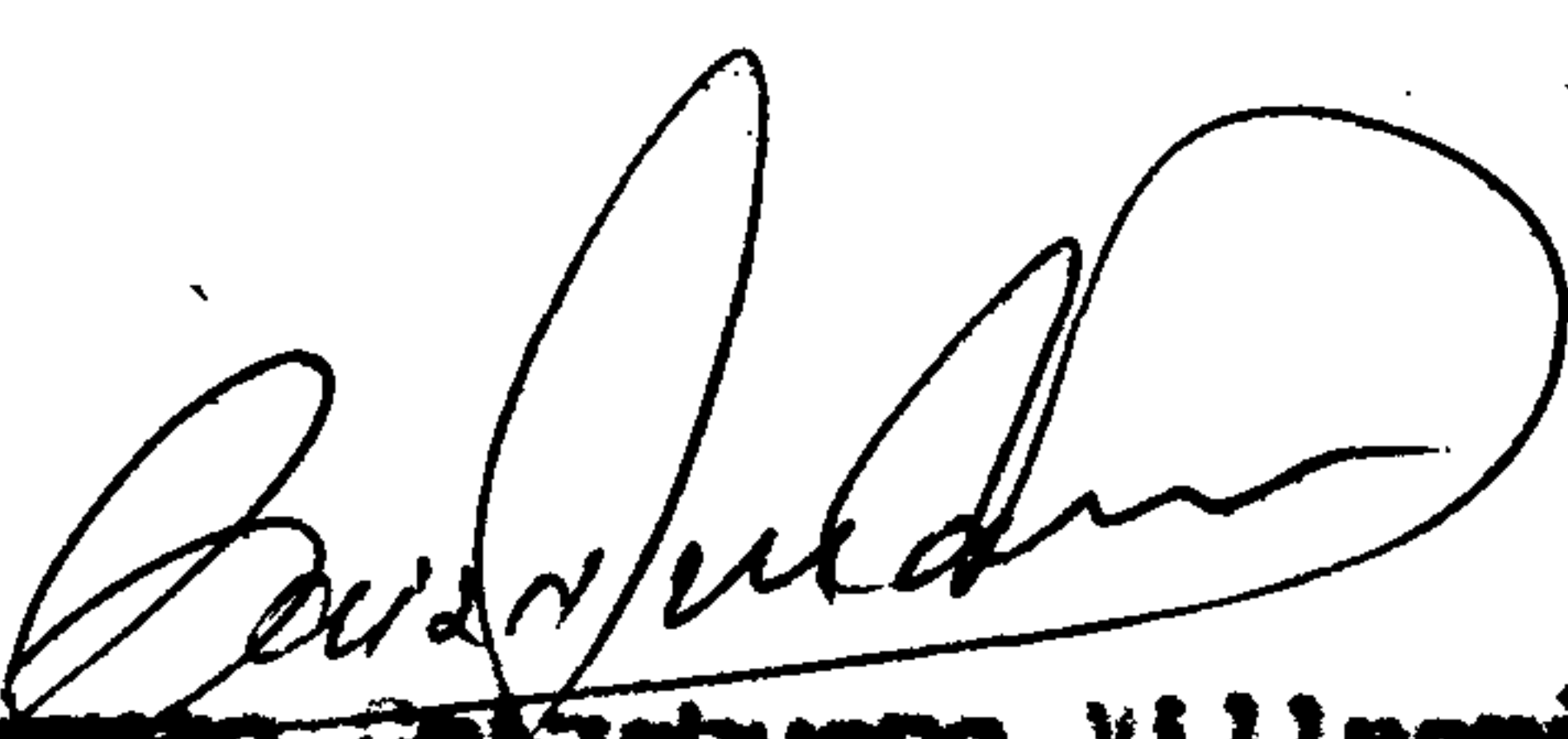
DOY FE : Que en esta fecha y cumpliendo con lo ordenado en la Resolución
N.IG-RL-61-1392, expedida el veintidós del mes próximo pasado por el Sr.
Intendente de Compañías, se tomó nota de su APROBACION y MODIFICACION, al
margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.
Guayaquil, Diciembre 1. de 1961

DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO



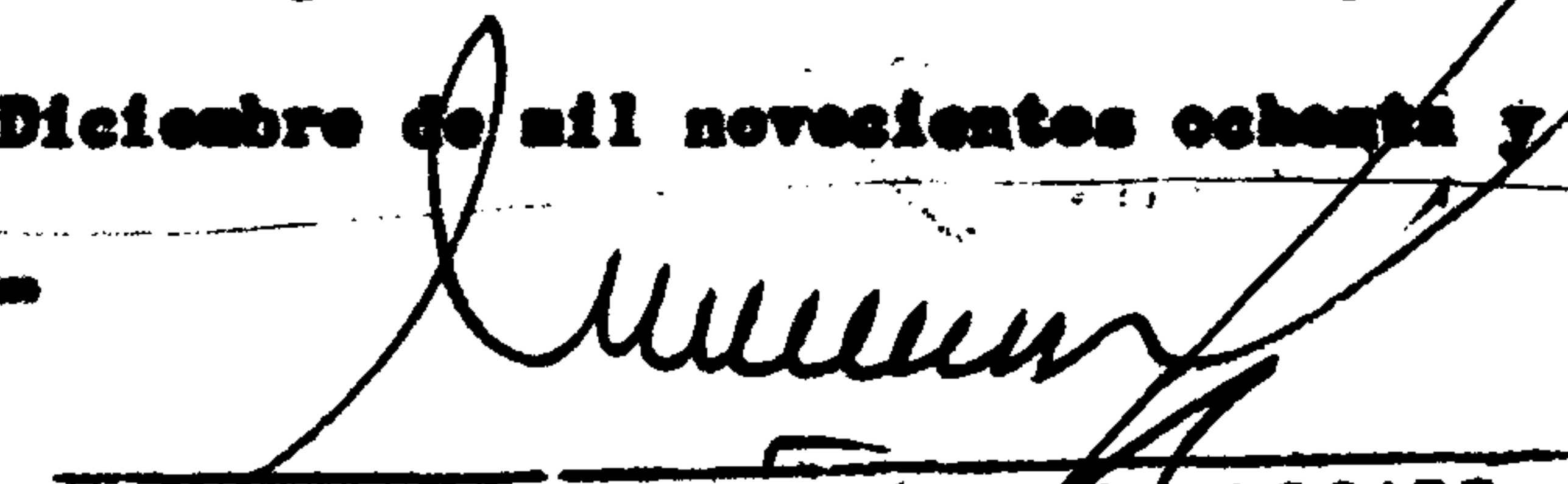
CERTIFICADO Que en el Diario "EXPRESO" EN su edición correspondiente al día jueves veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (Año 9 No. 3048) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, Noviembre 30 de 1981.




Ab. Roberto Calzadilla Villacorta,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

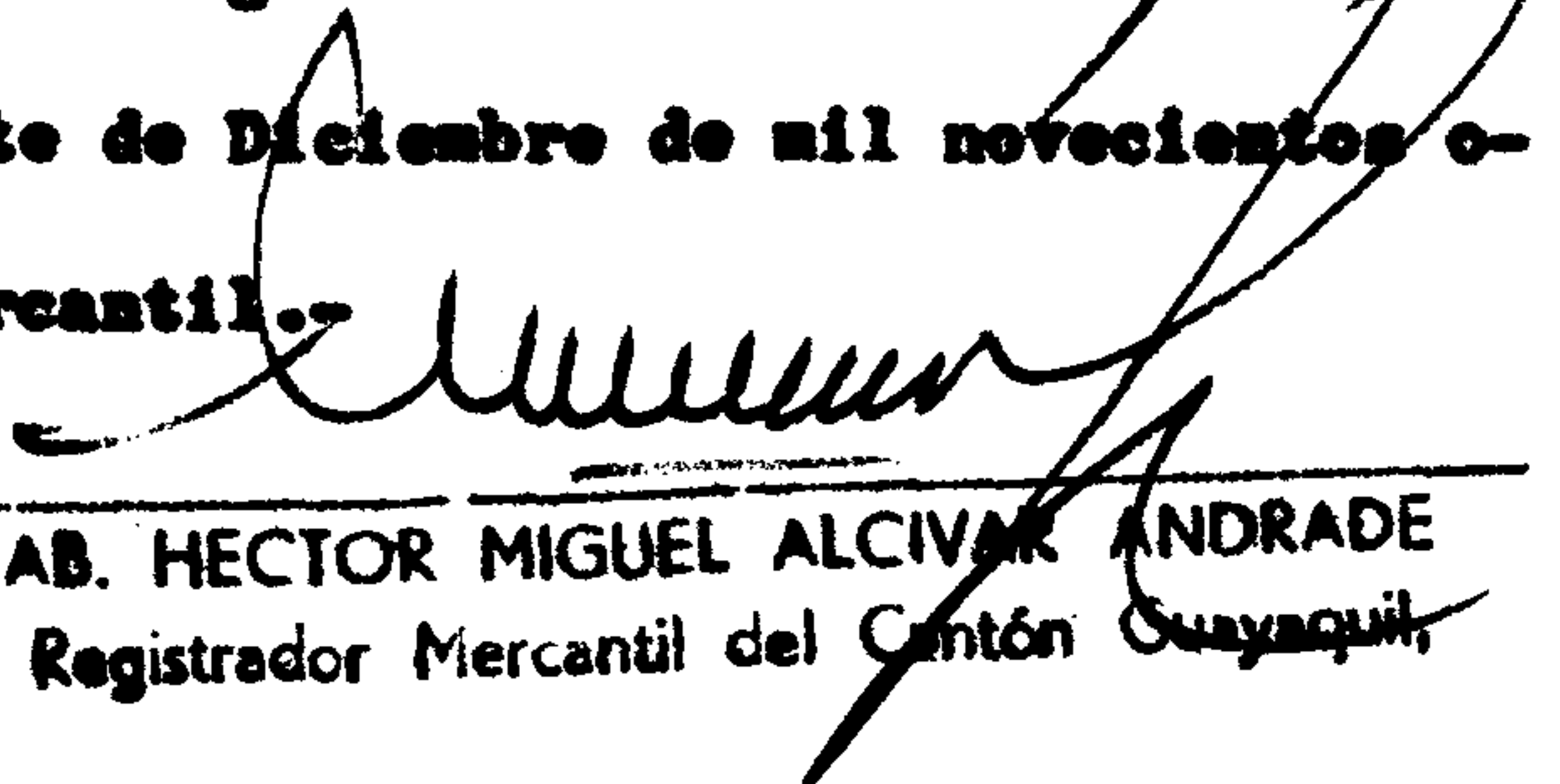
Ido

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-81-1392, dictada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, - esta escritura pública de fojas 36.702 a 36.723, número 7.966 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.351 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

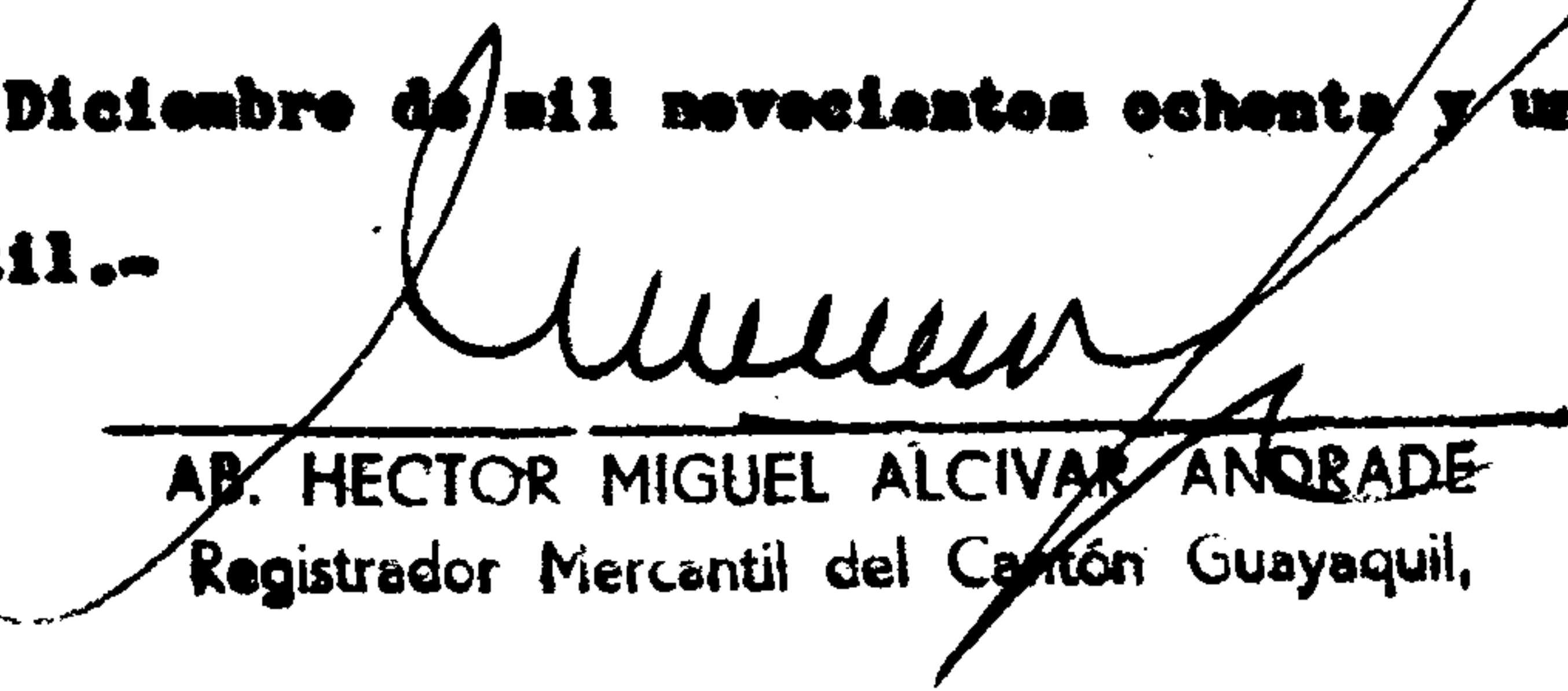

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

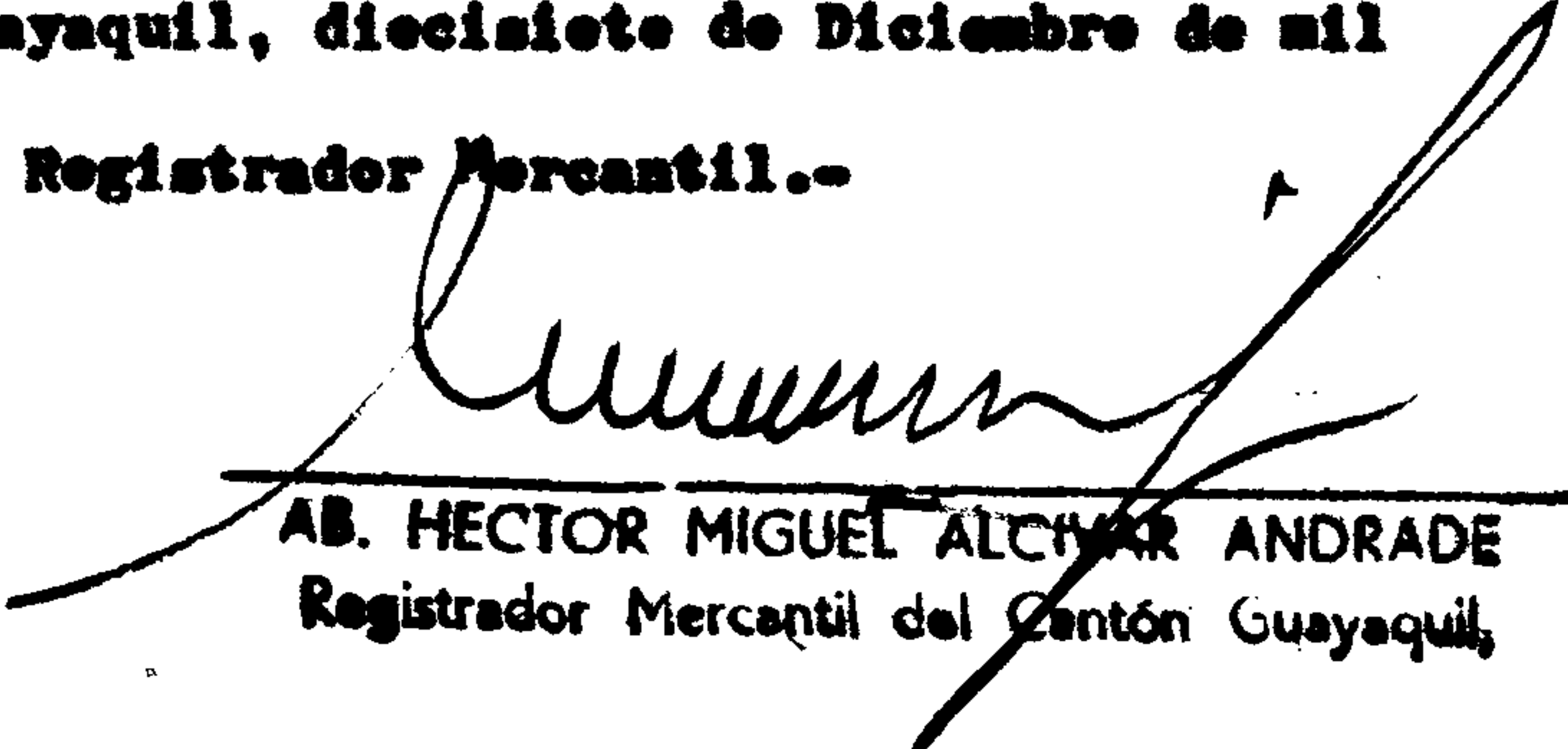

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.425, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "EUROCOM, EUROCOMERCIAL CIA. LTDA.".- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,